

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

#### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.
- Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera
- Emplazamiento de la instalación: Carretera Pinar de los Franceses, Camino de la Barquilla, Camino Charca de la Violeta y Camino del Guadalmesí
- Términos municipales afectados: Chiclana de la Frontera
- Finalidad de la instalación: Mejoras

#### CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

SOTERRAMIENTO DE LAS LAMT A 20 KV DENOMINADAS CHICLANA Y SANTIPETRI, ENTRE EL APOYO A104585 Y EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CD-84707 CAMINO BARQUILLA COORDENADAS UTM ETRS89 HUSO: 29 A104585 : X: 756185; Y: 4036916 A122192 : X: 756452; Y: 4036860 Tensión 20 kV.

Conductor aéreo a instalar : 47-AL1/8- ST1A (LA-56) S/C  
Conductor subterráneo a instalar : RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm2 Al XLPE, L.A.M.T.

- Desmontaje , junto con nueve apoyos existentes, del tramo de línea aérea S/C entre los apoyos A103780 y A102191 existentes, longitud 1.080 m de conductor existente LA-56.

- Sustitución de los apoyos A104585 y A102192 por nuevos apoyos de celosía .Instalación conversión aérea-subterránea, juegos de tres autoválvulas, juego de seccionadores unipolares y antiescalo para cada uno.

- Instalación en el apoyo PT-22249 existente, de una conversión aérea-subterránea. Instalación juegos de tres autoválvulas, juego de seccionadores y antiescalo

- Instalación en el nuevo apoyo A104585, de un juego de seccionadores para la derivación hacia el apoyo particular.

- Instalación de línea aérea de media tensión, entre el apoyo A103780 existente y el apoyo A104585 a instalar, longitud 140 m.

- Instalación línea aérea de media tensión, entre el apoyo A104585 a instalar y el apoyo particular existente, longitud 20 m.

- Instalación línea aérea de media tensión, entre el apoyo nº A102192 a instalar y el apoyo A102191 existente, longitud 105 m.

#### L.S.M.T.

- Desmontaje línea subterránea de media tensión S/C, entre el apoyo A104869 a retirar y el CD-115602 existente, longitud 25 m .

- Desmontaje línea subterránea de media tensión S/C, entre el apoyo A104869 a retirar y el CD-81104 existente, longitud 25 m .

- Desmontaje línea subterránea de media tensión S/C, entre las arquetas A2 (nº17) y A2 (nº18) a instalar, longitud 5 m .

- Instalación línea subterránea de media tensión S/C, con conductor entre la celda de línea 27 del CD-115602 y el apoyo A104585 a instalar, longitud 55 m.

- Instalación línea subterránea de media tensión S/C, , comprendido entre la celda de línea 37 del CD-81104 y la arqueta A2 (nº18) a instalar, donde se realizará empalme con la L.S.M.T. existente procedente de la celda de línea 17 a instalar del CD-72532, longitud 235 m.

- Instalación línea subterránea de media tensión S/C, comprendido entre la conversión aérea-subterránea a instalar en el apoyo PT-22249 y la celda de línea 47 a instalar del CD-72532 , longitud 400 m.

- Instalación líneas subterráneas de media tensión S/C, comprendido entre la celda de línea 37 del CD-84707 y la arqueta A2 (nº20) a instalar, y comprendido entre las arquetas A2 (nº17) y A2 (nº19) a instalar, donde se realizarán empalmes con las L.S.M.T. existentes longitudes 70 m. y 30 m. respectivamente.

#### C.T.

- Reforma centro de transformación CD-72532  
Sustitución de las cabinas convencionales actuales, por una nuevas cabinas de aislamiento y corte en SF6 motorizadas (2L+P) compacta y una celda modular (L) del tipo.

- Reforma centro de transformación CD-84707  
Sustitución de las cabinas convencionales actuales, por una nuevas cabinas de aislamiento y corte en SF6 motorizadas (3L+P) modulares

#### REFERENCIA: AT-14561/21

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace:<https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Uno de junio de dos mil veintiuno. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. ANA MESTRE GARCÍA. Firmado. **Nº 47.588**

### CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

#### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.
- Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera
- Emplazamiento de la instalación: POLÍGONO 21, PARCELA 2, LA TABLA
- Términos municipales afectados: Tarifa
- Finalidad de la instalación: mejoras

#### CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

CAMBIO DE CONEXIONES EN LAS LINEAS DE MT A 20KV DENOMINADAS "VIENTO" Y "GUADALMESI" Y REFORMA DEL CENTRO DE SECCIONAMIENTO CD-60343 SECC.WIND.IBERICA" COORDENADAS UTM ETRS89 HUSO: 30 CD-60343: X: 268568; Y: 3991543 Apoyo A160795: X: 268788; Y: 3991038

#### L.A.M.T.

-Desconexión en el apoyo A160795 existente, de los puentes de la derivación existente en D/C de la LAMT denominada "VIENTO".

- Conexión en el apoyo A160795 existente, de los puentes de la derivación existente en D/C en la LAMT denominada "GUADALMESI".

#### C.S.

Reforma del centro de seccionamiento CD-60343 "SECC.WIND.IBERICA", Sustitución de la aparatamiento de media tensión ,nuevas cabinas de aislamiento en SF6 motorizadas con una configuración (3L)

Instalación de una unidad compacta de telecontrol y automatización

#### REFERENCIA: AT-14659/21

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Veinticuatro de junio de dos mil veintiuno. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. ANA MARÍA MESTRE GARCÍA. Firmado.

**Nº 55.607**

### CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expediente: AT-14329/20

Visto el expediente AT-14329/20, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA
- Domicilio: AV. de la Borbolla, 5 - 41004 SEVILLA
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Avda. Alcalde Cantos Roperio
- Término municipal afectado: Jerez de la Frontera
- Finalidad: Mejora de las infraestructuras

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, con el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y con la Disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

#### RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Ampliación una nueva posición de salida de línea de 15kV, en la actual Subestación Eléctrica "Los Negros"

- Posición de 15 kV

Tipo: Interior blindada aislada en gas SF6.

Esquema: Doble barra.

Alcance: 1 Posición de salida de línea de 15 kV, constituida por:

- 2 Tramos tripolares de barras.
- 1 Seccionador tripolar para seccionamiento de barras.
- 1 Seccionador tripolar para seccionamiento de barras de tres posiciones con puesta a tierra.
- 1 Interruptor tripolar automático.
- 3 Transformadores de intensidad toroidales de relación apropiada, para protección.
- 1 Transformador de intensidad toroidal de relación apropiada para medida de la corriente homopolar.
- 3 Detectores de control de presencia de tensión.
- 1 Compartimento para elementos de control.
- Sistema Integrado de Control y Protección compuesto por remota y sistema protectorio .

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Siete de marzo de dos mil veintuno. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. ANA MARÍA MESTRE GARCÍA. Firmado.

Nº 60.576

## CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expediente: AT-13983/19

Visto el expediente AT-13983/19, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: ARCO ENERGÍA 4 S.L.

Domicilio: C/ ANTONIO MAURA, 10 2ª PLANTA 28014 (MADRID)

Emplazamiento de la instalación: POLIGONO 72, PARCELA 64

Términos municipales afectados: JEREZ DE LA FRONTERA

Finalidad de la instalación: GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización,

suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo previsto en los arts. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por Decreto 122/2021, de 16 de marzo; la Disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre; y con lo previsto en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

SEGUNDO.- La Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en su artículo 12.4, según la redacción dada al mismo por la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, indica que, la Consejería competente en materia de energía establecerá, por resolución, el importe de la garantía necesaria para la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y su entorno inmediato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

### RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a ARCO ENERGIA 4 S.L., para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

#### CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar "ARCO 4" de 29,45 Mwp de potencia

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con seguimiento a un eje.
- 67.701 módulos fotovoltaicos de 435 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia cinco centros de potencia de 5.500 kVA.

Centros de Potencia

- 5 centros de potencia de 5.500 kVA de potencia con dos inversores de 2.510 kW y dos transformadores de 2.750 kVA cada uno.

Red de Media Tensión

- 3 circuitos subterráneos de media tensión radiales con conductor 3x1xHEPRZ1-OL 18/30(36) kV H16 AL de 300 mm2 que unen los centros de transformación de cada centro de potencia con el centro de seccionamiento.

Centro de Seccionamiento

- 3 Celdas de entrada de línea del parque
- 1 Celda de protección de línea de salida a SET
- 1 Celda de SSAA

Línea de conexión Centro de Seccionamiento – SET elevadora

- 1 circuito subterráneo de Media Tensión radial de conductor 3x4xHEPRZ1 18/30(36) kV H16 AL de 630 mm2 que une el centro de seccionamiento con la SET de evacuación de parque (elevación a 132kV).

SEGUNDO.- Considerar suficiente el presupuesto del proyecto de desmantelamiento de la planta solar PSFV ARCO 4 presentado, fijándose los costes de desmantelamiento y restitución de los terrenos en la cuantía de CUATROCIENTOS TREINTAY SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (437.428,00€), al objeto de establecer el importe de la garantía exigible a la empresa ARCO ENERGIA 4 S.L., que deberá constituirse ante el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA

AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR ARCO ENERGÍA 4, S.L., CON CIF B-87959433, PARA EL PROYECTO "PLANTA DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA ARCO 4 DE 29,45 MWp", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ). (EXPEDIENTE: AAU/CA/005/20) de fecha 21/05/2021 cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

6ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

7ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

8ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

9ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

10ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Catorce de junio dos mil veintiuno. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. Firmado: ANA MARIA MESTRE GARCÍA.

Nº 60.825

## CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expediente: AT-13986/19

Visto el expediente AT-13986/19, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: ARCO ENERGÍA 5 S.L.

Domicilio: C/ ANTONIO MAURA, 10 2ª PLANTA 28014 (MADRID)

Emplazamiento de la instalación: POLIGONO 72, PARCELA 64

Términos municipales afectados: JEREZ DE LA FRONTERA

Finalidad de la instalación: GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo previsto en los arts. 49 y 58.2.3ª de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por Decreto 122/2021, de 16 de marzo; la Disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre; y con lo previsto en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

SEGUNDO.- La Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en su artículo 12.4, según la redacción dada al mismo por la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, indica que, la Consejería competente en materia de energía establecerá, por resolución, el importe de la garantía necesaria para la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y su entorno inmediato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

### RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a ARCO

ENERGIA 5 S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

### CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar "ARCO 5" de 29,45 MWp de potencia

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con seguimiento a un eje.
- 67.701 módulos fotovoltaicos de 435 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia cinco centros de potencia de 5.500 kVA.

Centros de Potencia

- 5 centros de potencia de 5.500 kVA de potencia con dos inversores de 2.510 kW y dos transformadores de 2.750 kVA cada uno.

Red de Media Tensión

- 3 circuitos subterráneos de media tensión radiales con conductor 3x1xHEPRZ1-OL 18/30(36) kV H16 AL de 300 mm<sup>2</sup> que unen los centros de transformación de cada centro de potencia con el centro de seccionamiento.

Centro de Seccionamiento

- 3 Celdas de entrada de línea del parque
- 1 Celda de protección de línea de salida a SET
- 1 Celda de SSAA

Línea de conexión Centro de Seccionamiento – SET elevadora

- 1 circuito subterráneo de Media Tensión radial de conductor 3x4xHEPRZ1 18/30(36) kV H16 AL de 630 mm<sup>2</sup> que une el centro de seccionamiento con la SET de evacuación de parque (elevación a 132kV).

SEGUNDO.- Considerar suficiente el presupuesto del proyecto de desmantelamiento de la planta solar PSFV ARCO 5 presentado, fijándose los costes de desmantelamiento y restitución de los terrenos en la cuantía de CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (415.874,00 €), al objeto de establecer el importe de la garantía exigible a la empresa ARCO ENERGIA 5 S.L., que deberá constituirse ante el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR ARCO ENERGÍA 5, S.L., CON CIF B-87959482, PARA EL PROYECTO "PLANTA DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA ARCO 5 DE 29,45 MWp", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ). (EXPEDIENTE: AAU/CA/006/20), de fecha 21/05/2021 cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

6ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

7ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

8ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

9ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

10ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Catorce de junio de dos mil veintiuno. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. Firmado: ANA MARÍA MESTRE GARCÍA.

Nº 60.826

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
CADIZ**

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE VISTA DEL EXPEDIENTE DEL DESLINDE TOTAL DEL MONTE PÚBLICO “DEHESA DE LAS YEGUAS”, CÓDIGO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CA-10517-JA, Expte. MO/00087/2018

Con fecha 2 de julio de 2021 se han dado por finalizadas las operaciones materiales de apeo del Deslinde total, Expte. MO/001048/2018, del monte público “DEHESA DE LAS YEGUAS”, Código de la Junta de Andalucía CA-10517-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Puerto Real, provincia de Cádiz. Dichas operaciones fueron previamente anunciadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 211 de 5 de noviembre de 2020, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 203 de 20 de octubre de 2020 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto Real.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 2/1992, de 15 de Junio, Forestal de Andalucía y el Art. 120.1 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto de 22 de Febrero de 1962, se comunica a los interesados la apertura de un período de vista y audiencia del expediente de deslinde, que se halla en las Oficinas de esta Delegación Territorial situadas en la Pz./Asdrúbal, 6, 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía, 11008, Cádiz, pudiendo presentar en las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS, las reclamaciones oportunas.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (Art. 122 y ss de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar a los teléfonos 670-940591 ó 671-591419, así como concertar cita para la consulta del expediente.

09/07/2021. DELEGADO TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN CÁDIZ. Fdo.: Daniel Sánchez Román. **Nº 62.527**

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,  
HACIENDA Y RECAUDACION  
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
OFICINA DE UBRIQUE**

**ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO  
EDICTO**

Emilio García Reguera, Jefe de Unidad de la Oficina de Ubrique, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de EL BOSQUE, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO:

1º.- TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO AMBULANTE, 1º SEMESTRE EJERCICIO 2021, cuyos período voluntario queda establecido con los siguientes períodos de cobros:

- 1º SEMESTRE: desde el 15 de julio al 15 de septiembre de 2021.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio:

CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCOSANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 a 13:30 horas en horario de invierno, y de 9:00 a 13:00 horas en horario de verano.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web [www.sprygt.es](http://www.sprygt.es).
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 252 de la Unidad de Recaudación de Ubrique o con carácter excepcional y con cita previa en la Unidad sita en c / Juzgado nº 3 (Edificio Servicios Múltiples, planta 4ª), en días laborables y en horario de caja de 9:00 a 13:30 horas en horario de invierno, y de 9:00 a 13:00 horas en horario de verano.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

19/07/2021. EL JEFE DE UNIDAD DE RECAUDACIÓN. FDO.: EMILIO GARCÍA REGUERA. **Nº 62.198**

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,  
HACIENDA Y RECAUDACION  
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
OFICINA DE TREBUJENA**

**ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO  
EDICTO**

D. Luis Fernando Márquez Rodríguez, Jefe de la Unidad de Recaudación de la oficina de Trebujena del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Trebujena, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTOS

I.B.I. URBANA 2021

I.B.I. RUSTICO 2021

I.A.E. 2021

COTOS 2021

CEMENTERIOS 2021

ENTRADA DE VEHÍCULOS 2021

KIOSCOS 2021

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de Septiembre al 12 de Noviembre de 2021, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja, de 9:00 h. a 13:30 h.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web [www.sprygt.es](http://www.sprygt.es).
- Mediante Plan de Pago Personalizado.
- App Móvil DipuPay.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Trebujena, oficina de atención al público sita en c / Veracruz nº 4, en horario de verano de 9:00 a 13:00 horas y en horario de invierno de 9:00 a 13:30 horas, Martes y Jueves, previa cita al teléfono 856940246.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

19/07/2021. EL JEFE DE UNIDAD DE RECAUDACIÓN. FDO.: LUIS MÁRQUEZ RODRÍGUEZ. **Nº 62.236**

**AREA DE PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL  
EDICTO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada telemáticamente el día 23 de junio de 2021 acordó aceptar la encomienda de gestión efectuada por el Ayuntamiento de la Línea de la Concepción, que en ningún caso supone cesión de la titularidad de la competencia, para la puesta a disposición del Ayuntamiento de las aplicaciones y herramientas de administración digital que integran MOAD y sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones, el alojamiento de la información en los servidores de EPICSA, la realización de las actividades de formación para el uso de las herramientas que sean solicitadas por el cesionario y los trabajos conjuntos de adaptación, generación y carga de soportes con información, así como, la gestión del certificado de sede electrónica; el certificado de sello de entidad y el código seguro de verificación; el acceso a las plataformas de intermediación de datos; la puesta a disposición de las notificaciones en el Punto General de Acceso (carpeta ciudadana de la AGE); la tramitación de altas de procedimientos en el Sistema de Información Administrativa y cuantas otras plataformas y servicios sean necesarias para el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de administración digital.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a la publicación del referido Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LAS APLICACIONES Y HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICAS INTEGRADAS EN EL MODELO OBJETIVO DE AYUNTAMIENTO DIGITAL (MOAD).

De una parte, Da Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en nombre y representación de ésta, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 34.1 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. José Juan Franco Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, en nombre y representación de éste, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 21.1 de la citada ley.

Actúan como fedatarios en la formalización de este Convenio Da Marta Álvarez Requejo, Secretaria General de la Diputación Provincial de Cádiz y Da

Carmen Rocío Ramírez Bernal, Secretaria General del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la firma del presente Convenio.

#### EXPONEN

Primero. Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el principio de cooperación, colaboración y coordinación y la propia ley regula en su capítulo VI del Título Preliminar el Convenio como instrumentos con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común.

Segundo. Que el artículo 157.3 de la LRJSP, señala que las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación, deberán consultar si existen soluciones disponibles para su reutilización, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir. En este mismo sentido, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, con el fin de minorar al máximo los costes derivados de la implantación y desarrollo de las soluciones tecnológicas y de garantizar en todo caso el derecho de los ciudadanos a acceder electrónicamente a los servicios públicos, impone a las Administraciones en su artículo 17, el deber de tener en cuenta las soluciones disponibles que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades de nuevos sistemas o servicios o la mejora y actualización de los ya implantados.

#### Tercero

Que de conformidad con la política de cooperación interadministrativa que se deriva de las iniciativas de la UE en el ámbito de la administración digital y que se recogen en la LRJSP, la Diputación de Cádiz pone a disposición de las Administraciones Públicas que lo soliciten y reúnan requisitos de capacidad técnica suficiente, la utilización en modo servicio de la plataforma de administración digital MOAD. MOAD está desarrollada por la Junta de Andalucía para las EELL con financiación Europea.

Esta colaboración se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 157.1 de la citada ley, que establece que "las Administraciones pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que han sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma. Las Administraciones cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas".

Cuarto. Que el AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, habiendo tenido conocimiento de la referida política de cooperación interadministrativa en materia de administración digital desarrollada por la Diputación de Cádiz a través de su medio propio, la Empresa Provincial de Información de Cádiz, S.A (en adelante, EPICSA) habiendo sido informado por ésta acerca de las aplicaciones de administración digital integradas en el Modelo de Ayuntamiento Digital (en adelante, MOAD), desarrollada por la Junta de Andalucía con fondos europeos y habiéndose recabado los informes favorables de los servicios competentes, considera que la utilización de las aplicaciones y herramientas que se integran en dicha plataforma de administración digital constituye la solución más adecuada para dar cumplimiento a las prescripciones legales sobre administración digital y conseguir la mayor eficacia y eficiencia posibles en el ejercicio de sus competencias.

En virtud de todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrará por las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es la puesta a disposición del AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, al amparo de lo dispuesto por el artículo 157 de la LRJSP, de las aplicaciones y herramientas de administración digital que integran MOAD y sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones, así como el alojamiento en los servidores de EPICSA bajo el control de la Diputación de Cádiz de la información generada con cumplimiento de las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración digital. Todo ello en las modalidades de software y almacenamiento como servicio (modelo de servicio Software as a Service o SaaS) según modelo de nube comunitaria operada y controlada por EPICSA.

Dicha puesta a disposición incluirá las actividades de formación para el uso de las herramientas que sean solicitadas por el cesionario y los trabajos conjuntos de adaptación, generación y carga de soportes con información de acuerdo con una planificación conjunta, así como la puesta a disposición del Centro de Atención a los Usuarios (CAU) en los términos establecidos en la cláusula octava.

##### SEGUNDA. ATRIBUCIÓN DE FACULTADES DE GESTIÓN.

Al amparo de lo establecido por el artículo 11 de la LRJSP, y por razones de eficacia, la Diputación de Cádiz gestionará por delegación del AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN el certificado de sede electrónica desde la cual será accesible la Sede Electrónica de este ayuntamiento; el certificado de sello de entidad y el código seguro de verificación, como mecanismos de firma en actuaciones administrativas automatizadas; el acceso a las plataformas de intermediación de datos; la puesta a disposición de las notificaciones en el Punto General de Acceso (carpetita ciudadana de la AGE); la tramitación de altas de procedimientos en el Sistema de Información Administrativa y cuantas otras plataformas y servicios sean necesarias para el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de administración digital.

##### TERCERA. FUNCIONALIDADES.

La plataforma de administración digital MOAD integra las siguientes

herramientas plenamente operativas así como otros componentes backoffices habilitantes:

- Registro Electrónico
- Sede electrónica
- Tramitador
- Tablón de anuncios
- Gestor de Expedientes
- Portafirmas
- Gestión de Decretos
- Padrón de habitantes
- Portal de Transparencia

Adicionalmente y previa determinación de un sistema específico de distribución de costes, podrán facilitarse otras aplicaciones y servicios desarrolladas por la Diputación de Cádiz a través de EPICSA y disponibles en modo SaaS.

El AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN se compromete a colaborar activamente con la Diputación de Cádiz en materia de nuevos desarrollos e integraciones, formalizándose en estos supuestos un convenio específico con su propio sistema de distribución de costes si así fuera necesario.

En todo caso, se establecerá un marco de colaboración entre ambas entidades para el impulso de iniciativas de interés común en materia de administración digital.

A este respecto la Diputación de Cádiz facilitará al AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN el acceso al código fuente de MOAD en los términos, condiciones y limitaciones que aquella estipule.

##### CUARTA. DISPONIBILIDAD Y CAPACIDAD.

La Diputación de Cádiz se compromete a ofrecer la plataforma MOAD a través de sistemas de infraestructura tecnológica y de comunicaciones adecuada y debidamente mantenida, 24 horas al día y 365 días al año.

En este sentido, se asumen los compromisos de aviso de las interrupciones de servicio por mantenimiento o por incidencias derivadas del mismo y puesta a disposición del Centro de Atención a Usuarios ubicado en EPICSA para incidencias del uso de las aplicaciones mediante plataforma web, con disponibilidad permanente y respuesta en horario laboral según calendario laboral.

Además, dicha empresa dispondrá de personal suficiente con formación técnica, capacidad de decisión y disponibilidad para la gestión y administración ordinaria y de resolución de incidencias.

Con periodicidad anual se realizará una evaluación conjunta de la capacidad consumida y una previsión de las necesidades del ejercicio siguiente, que en lo que respecta al AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN se prevé en un máximo de 1 TB de almacenamiento durante el primer año de vigencia del convenio.

La Diputación de Cádiz asegurará la capacidad de crecimiento y pondrá a disposición de MOAD los recursos de cómputo y almacenamiento suficientes para dar un correcto servicio a los usuarios del Ayuntamiento durante la vigencia del convenio y según las necesidades previstas.

##### QUINTA. COMPROMISOS DE SEGURIDAD.

La Diputación de Cádiz y el AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN se comprometen a colaborar activamente con el objeto de cumplir con las obligaciones derivadas de la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el ENS.

A tal efecto, una vez suscrito el convenio y constituida la Comisión Mixta de Seguimiento, se reunirán las partes a los efectos de determinar, entre otros, los siguientes aspectos en materia ENS:

- Definición de responsabilidades y obligaciones. Dado que ambas organizaciones tienen designados sus roles de forma separada, se establecerán reuniones de coordinación entre el responsable de sistemas de EPICSA y el responsable de seguridad del Ayuntamiento de la Línea de la Concepción.
- Hoja de ruta para la adecuación al Esquema Nacional de Seguridad,
- Mecanismos de acceso al servicio (identificación y autenticación de los usuarios y administradores; protección de la información de tránsito, etc.).
- Mecanismos de coordinación en cuanto a la gestión de incidentes de seguridad ENS y LOPD.
- Acuerdos de Nivel de Servicio en lo relativo a capacidad, disponibilidad, continuidad, gestión de incidencias y gestión de peticiones de cambio.
- Gestión de cambios.
- Continuidad del Servicio.

Con objeto de preservar el intercambio seguro de información, las entidades firmantes se comprometen a que las comunicaciones vinculadas con los servicios de MOAD se realicen a través de la Red SARA, NEREA, que conecta las redes de las Administraciones Públicas españolas. Todo ello sin perjuicio de que puedan utilizarse otras vías, siempre que presenten un nivel adecuado de seguridad en las comunicaciones.

SEXTA. RESPONSABILIDADES EN RELACIÓN CON LOS DATOS A ALOJAR EN EL SERVICIO PRESTADO Y SU MANEJO Y/O TRATAMIENTO. El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción es el Responsable del Tratamiento.

La Diputación de Cádiz asumirá la responsabilidad técnica de la seguridad física y lógica de los datos gestionados.

La interacción de aplicaciones mediante servicios web incorporará los requisitos de seguridad y trazabilidad que permitan garantizar un correcto y adecuado tratamiento de los datos.

La Diputación de Cádiz, a través de EPICSA, asumirá las funciones de encargado del tratamiento con acceso a datos establecido en la legislación de protección de datos, garantizando la confidencialidad en el tratamiento de los mismos

y comprometiéndose a no divulgar o acceder indebidamente a la información sin la autorización expresa, por escrito, del AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, dando las instrucciones necesarias al personal encargado con objeto de asegurar este compromiso (ANEXO II).

En cuanto a los derechos de acceso, de rectificación, de cancelación, de oposición, de portabilidad de datos y de olvido, la Diputación de Cádiz garantizará su cooperación para facilitar la atención de dichos derechos.

La Diputación se compromete además a poner en conocimiento del AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN todas aquellas intervenciones de terceras partes en la prestación de los servicios SaaS. Dichas intervenciones deberán realizarse en los mismos términos de confidencialidad y protección de datos que la propia Diputación de Cádiz asume.

Durante la prestación del servicio, la Diputación de Cádiz garantizará la conservación de los datos del cesionario, en los mismos términos que los suyos propios, que se gestionan con la misma plataforma, y según su Política de Copias de Seguridad. A este efecto, la Diputación garantizará la recuperación de la información en caso de que así fuera preciso -comprometiéndose a la realización de pruebas de restauración con la periodicidad que se considere suficiente-, y la conservación de las copias de seguridad con las medidas de cifrado necesarias.

Una vez concluido el convenio de disposición del servicio, todos los datos serán devueltos a la entidad titular de los mismos según los registros de trazabilidad de accesos y operaciones que serán gestionados por la Diputación de Cádiz y entregados a la entidad firmante una vez concluya el plazo de disponibilidad del servicio.

#### SÉPTIMA. AMORTIZACIÓN DE LAS APLICACIONES Y DISTRIBUCIÓN DE COSTES.

De conformidad con la Guía para la prestación de aplicaciones en modo servicio (de abril de 2016), cualquier posible contraprestación económica asociada, lo será únicamente a efectos de repercutir el coste de la administración del servicio y nunca con fines de lucro.

En consecuencia, resulta necesaria la definición de un modelo de costes y de contraprestación que garanticen, de manera transparente, el cumplimiento de estos requerimientos. El Modelo de Costes y criterios de distribución se incorpora como Anexo I al presente Convenio.

La modificación del modelo de costes y criterios de distribución deberá ser adoptada por acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio establecida en la cláusula decimosegunda.

Anualmente, tras la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, la Diputación de Cádiz revisará los costes a repercutir según el modelo de costes y criterios de distribución y se determinará el importe del coste unitario fijo por usuario.

#### OCTAVA. COSTES OBJETO DE DISTRIBUCIÓN.

El mantenimiento, soporte, configuración y puesta en producción de las herramientas MOAD y componentes habilitantes serán acometidos por el personal de EPICSA en calidad de medio propio de la Diputación de Cádiz. El cálculo de los costes de personal se detalla en el Anexo I.

El modelo de imputación de costes se basa en el régimen tarifario aprobado para EPICSA en el presente ejercicio, según Decreto SPRES-00002-2021 de 17 de febrero de 2021 de la Diputación de Cádiz. Dicho régimen se actualizará para cada ejercicio en base a la evolución de los costes de estructura y de personal de EPICSA y se aprobará mediante Decreto.

- Forma de liquidación y pago.

El AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN pagará a la Diputación de Cádiz la contraprestación económica de los servicios objeto de este convenio (sin IVA).

Para el primer ejercicio, el importe a satisfacer por la incorporación a la plataforma de MOAD se prorrateará por trimestres naturales completos, incluso aquel en el que se inicie la utilización del servicio.

Para ejercicios sucesivos, una vez calculados y distribuidos los costes de acuerdo con la cláusula séptima, se determinará el importe a satisfacer para el ejercicio corriente según los conceptos desglosados y con aplicación de las tarifas de EPICSA vigentes.

#### NOVENA. VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Los efectos del presente convenio comenzarán en la fecha de su firma y tendrán una duración de cuatro años.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

#### DÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

En materia de extinción, se estará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 51 de la Ley 40/2025, de 1 de octubre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son causas de resolución del Convenio, por causa distinta a la prevista en la cláusula décima, las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

- Cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

Asimismo, las partes firmantes podrán resolver este Convenio por mutuo acuerdo, o por denuncia de cualquiera de las mismas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con un plazo de antelación de un año a la fecha de resolución propuesto, todo ello para la gestión ordenada de la finalización del servicio y la elaboración de los soportes de entrega, que incluirán todos los documentos, datos y m etadatos existentes en la plataforma, previa definición, acordada entre ambas

partes, de un formato de intercambio que amplíe el formato ENI compatible. El coste de elaboración de los soportes de entrega estará incluida en los servicios cubiertos por este Convenio, salvo en caso de que sean necesarios trabajos de programación adicionales, en que su valoración se acordará en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Se garantizará el borrado seguro de los datos una vez se haya formalizado la entrega de los mismos, previa autorización por parte del AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN que debe asegurarse que tiene la capacidad de restaurarlos íntegramente.

#### DECIMOPRIMERA. CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS.

La falta de cumplimiento de los compromisos de puesta a disposición de las herramientas técnicas señaladas en el objeto de este convenio dará derecho al cesionario a la resolución del convenio y a una indemnización correspondiente al importa de una cuarta parte de la última anualidad pagada.

La demora en el pago de las obligaciones asumidas por la entidad cesionaria superior a 60 días naturales desde la comunicación de la liquidación, llevará aparejado el pago de una indemnización pecuniaria equivalente a los intereses moratorios calculados de acuerdo con la normativa de morosidad de las operaciones comerciales.

En ambos casos, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

#### DECIMOSEGUNDA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

A fin de efectuar el seguimiento y evaluación de la aplicación del convenio, la interpretación de su contenido, así como la propuesta de nuevas actuaciones de las partes que complementen las comprendidas en aquél, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Dicha Comisión constituirá el mecanismo de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del contenido del Convenio, para lo cual se podrán solicitar dictámenes conjuntos a los órganos consultivos de cada una de las partes firmantes.

La citada Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

Dicho órgano colegiado podrá estar asistido por los técnicos que se estime oportunos, con derecho a voz pero sin voto.

#### DECIMOTERCERA. NATURALEZA.

El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se encuentra excluido de la legislación contractual en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este Convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución, será resuelta, una vez sometida a la Comisión Mixta de Seguimiento sin alcanzarse un acuerdo satisfactorio, por el Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo”.

23/07/2021. La Secretaria General. Firmado: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Firmado: Irene García Macías.

Nº 63.909

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ROTA

#### ANUNCIO

Aprobadas por éste Ayuntamiento la Lista Cobratoria que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2021, por el presente se exponen el público durante el plazo de Quince Días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlas y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dichas Listas Cobratorias se encuentran expuestas en las Oficinas del Área de Gestión Tributaria Municipal en horario de 9,00 a 13,30 de días laborables.

De conformidad con lo previsto en el Art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las cuotas comprendidas en las referidas Listas Cobratorias solo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los Padrones que nos ocupan.

La Lista Cobratoria referida se contrae a la siguiente:

\* Impuesto sobre Bienes Inmuebles URBANOS.

En cumplimiento del Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones, por los tributos y ejercicio referidos, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de las Listas Cobratorias que se indican.

Asimismo se acordó fijar como fecha de pago en periodo voluntario de las cuotas resultantes, y relativas al tributo referido anteriormente, desde el día 01 de JULIO hasta el próximo 05 de NOVIEMBRE de 2021.

El pago de los mismos podrá efectuarse mediante el ingreso en cualquiera de las siguientes Entidades Bancarias, como gestora y colaboradoras en la recaudación municipal, o a través de Domiciliación Bancaria: CAJASUR BBK; CAJA RURAL DEL SUR; UNICAJA; BANCO POPULAR; BANCO SANTANDER; BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, BANKIA, CAIXA Y MARE NOSTRUM.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento ejecutivo

pertinente, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos.  
15/07/2021. EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA. Fdo.: Daniel Manrique de Lara Quiros (Decreto nº 2020-0115 de 10/01/2020, BOP nº 18 de 20/01/2020).

Nº 62.424

**AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA**

D. BLANCA MARÍA MERINO DE LA TORRE, Teniente de Alcalde Delegada del Área Económica del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.  
HACE SABER:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021, ha acordado aprobar con carácter inicial Expediente de Modificación de Créditos nº 4 en el Presupuesto del Ayuntamiento de 2021, prorrogado de 2018.

El referido expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de conformidad con la legislación vigente.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación indicada quedará elevada a definitiva sin más trámite.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
20/07/2021. El Teniente de Alcalde Delegado/a del Área Económica, Patrimonio, Gobierno y Organización Municipal. Firmado.

Nº 62.720

**AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA**

D. BLANCA MARÍA MERINO DE LA TORRE, Teniente de Alcalde Delegada del Área Económica del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.  
HACE SABER:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021, ha acordado aprobar con carácter inicial Expediente de Modificación de Créditos nº 5 en el Presupuesto del Ayuntamiento de 2021, prorrogado de 2018.

El referido expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de conformidad con la legislación vigente.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación indicada quedará elevada a definitiva sin más trámite.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
20/07/2021. El Teniente de Alcalde Delegado/a del Área Económica, Patrimonio, Gobierno y Organización Municipal. Firmado.

Nº 62.724

**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO****ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 24 de junio de 2021, aprobó inicialmente los expedientes de modificación de créditos de los Presupuestos del ejercicio 2021 números 3.2021.001 y 3.2021.002.

Dichos expedientes se someterán a información pública durante el plazo de 15 días hábiles contados desde el día posterior a la publicación de este anuncio, conforme a los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Durante este plazo los interesados que reúnan las condiciones establecidas por el artículo 170 del referido Real Decreto Legislativo podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el propio Ayuntamiento Pleno, siempre que se ajusten a los supuestos previstos en el citado artículo.

El expediente estará a disposición de los interesados en la Intervención General, sita en la planta primera del Ayuntamiento de San Fernando en la Plaza del Rey, San Fernando, CP 11100; la dirección electrónica establecida a estos efectos será registro@sanfernando.es.

En el caso de no interponerse reclamaciones el acuerdo provisional será elevado a definitivo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En San Fernando, 25/06/2021. LA ALCALDESA. Fdo.: Patricia Cabada Montañés. El Interventor General. Fdo.: Jose Antonio López Fernández. Nº 62.780

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

D ALFONSO MENESES DOMINGUEZ, LETRADO/A DE LA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

**HACE SABER:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1064/19 a instancia de D./Dª. ADOLFO GONZALEZ SIERRA contra FERNANDEZ & PORRUA CLIMATIZACIONES, SL Y JEREZ AIRE SERVICIOS INTEGRALES se han dictado la siguiente Resolución:

- SENTENCIA de fecha 30/06/2021, la cual es FIRME.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado FERNANDEZ & PORRUA CLIMATIZACIONES, SL Y JEREZ AIRE SERVICIOS INTEGRALES actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 09/07/2021. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 62.518

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA****SECRETARIA DE GOBIERNO****GRANADA****EDICTO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 06/07/2021, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE ALGECIRAS

D./Dª. LUZ LEONOR HARO DIAZ Juez de Paz SUSTITUTO de TARIFA (Cádiz)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 09 de julio del 2021. LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN FUNCIONES. Fdo.: María Carlota Gómez Blanco.

Nº 62.559

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA****SECRETARIA DE GOBIERNO****GRANADA****EDICTO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 06/07/2021, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE ARCOS DE LA FRONTERA

D./Dª. MARCOS ANTONIO SÁNCHEZ ESPAÑA Juez de Paz SUSTITUTO de BORNOS (Cádiz)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 12 de julio del 2021. EL SECRETARIO DE GOBIERNO. Fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

Nº 62.568

**Asociación de la Prensa de Cádiz**  
**Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros